



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE
(Guadalajara)

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE
APOYO ACTIVO AL EMPLEO- PLAN DE EMPLEO 2023-2024**

Base 1ª.- Objeto.

1.- La presente convocatoria se regulará de conformidad con lo dispuesto en:

- Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.
- Las presentes bases.

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria para la contratación de 1 OPERARIO DE SERVICIOS, para el proyecto: LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

Base 2ª.- Características del puesto de trabajo y retribuciones.

1.- La contratación tendrá carácter laboral temporal, a tiempo completo, con una duración de jornada de 35 horas semanales, de 8.00 a 15.00h, de lunes a viernes, o en horario establecido por el Ayuntamiento con la conformidad de los trabajadores. El plazo de duración del contrato será de 6 meses, utilizándose la modalidad de contratación vinculada a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

Se establece un periodo de prueba de un mes.

La contratación tendrá lugar en los siguientes tramos del año:

PROYECTO	PUESTO	DURACIÓN	INICIO PREVISTO
ACONDICIONAMIENTO DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	6 MESES	15 ABRIL 2024

El contrato será improrrogable.

2.- El objeto será: TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES. TRABAJOS SENCILLOS DE JARDINERIA, ALBAÑILERIA Y PINTURA. MANEJO BASICO DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA SENCILLA DE JARDINERIA. DESBROZADORA, MOTOSIERRA, SEGADORA, DUMPER, HIDROLIMPIADORA, SOPLADORA.

3.- Retribuciones Salariales Mensuales: 1.350,00 euros brutos mensuales, por todos los conceptos, incluyendo la parte proporcional de la paga extraordinaria.

Herramientas necesarias: Por cuenta del Ayuntamiento.



Base 3ª.- Requisitos exigidos a los candidatos.

Como **requisitos específicos** los candidatos deben reunir la siguiente cualificación:

- carnet de conducir categoría B mínimo
- Deseables conocimientos básicos en trabajos sencillos de jardinería, albañilería y pintura. manejo básico de herramientas y maquinaria sencilla de jardinería. desbrozadora, motosierra, segadora, dumper, hidrolimpiadora, sopladora.

Para ser admitidos en el procedimiento selectivo de esta convocatoria los aspirantes deberán reunir, además, los **requisitos generales** que se señalan a continuación, debiendo poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento selectivo hasta la contratación:

-Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del contrato, esto es, no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que las impida.

-Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por

También deben cumplirse los requisitos exigidos en la normativa vigente para formalizar un contrato temporal.

Conforme a lo establecido en el art. 21. B) de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, referida:

"Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales."

III Requisitos de los participantes según Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.

Conforme a lo establecido en la citada orden autonómica, anteriormente aludida, las personas participantes en la selección deberán estar incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su



prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

A los efectos de esta convocatoria, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Empleo de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años; de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.4 de la Orden 176/2023 citada.

Base 4ª.- Sistema y criterios selectivos:

Al amparo de lo establecido en la orden reguladora, este Ayuntamiento solicitará a la oficina de empleo de Sigüenza un LISTADO CERRADO Y PRIORIZADO con las personas candidatas, seleccionadas

La priorización realizada por la Oficina de empleo se hará de conformidad con el baremo que se establezca a través de circular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que se publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www. castillalamancha.es/](http://www.castillalamancha.es/)).



El Ayuntamiento contratará a las personas candidatas conforme al orden establecido en el listado remitido por la Oficina de Empleo.

Para recabar ese listado cerrado y priorizado de la Oficina de Empleo, el Ayuntamiento deberá adjuntar, junto con la solicitud, Certificado del Secretario relativo a los extremos de miembros de la Unidad familiar, de las rentas per cápita de la Unidad familiar y de los familiares a cargo.

3- Criterios de valoración.

3.1. A los solicitantes que acrediten grado de discapacidad se les otorgará la puntuación que a continuación se detalla:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
De más de 33% hasta 66 %	1
Más de 66 % en adelante	2

3.2. Valoración de la renta per cápita anual de la unidad familiar del solicitante:

Renta Familiar	Puntos
Hasta 3.000,00 €	4
Más de 3.000,00 € hasta 6.000,00 €	3
Más de 6.000,00 € hasta 10.000,00 €	2
Más de 10.000,00 € hasta 20.000,00 €	1
Más de 20.000,00 € en adelante	0
No declara	0

3.3 Circunstancias personales

Circunstancias Personales	Puntos
Solicitantes en que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren en situación de desempleo	1
Solicitantes sin subsidio ni prestación de desempleo y con cargas o responsabilidades familiares	1
Solicitante con familia numerosa	0,5

Conceptos a tener en cuenta en la puntuación:

- En ningún caso se seleccionará a más de un miembro de la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir. O se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente o mediante informe de servicios sociales.

- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará mediante la suma de los ingresos brutos anuales de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre el número de miembros de la unidad familiar, menos los gastos justificados por el pago de hipoteca mensual o recibo mensual de alquiler, con el tope de 300 euros/mes. Esta condición se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias



(certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso, junto con volante de empadronamiento para el supuesto de alquiler) descontándose su importe de los ingresos.

- Se considerarán como ingresos brutos anuales los reflejados en la declaración del IRPF del ejercicio 2022. Para la obtención de estos datos será preciso la consulta de datos fiscales presentando declaración de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar.
- Se entenderán por ingresos: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias, pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, ingreso mínimo vital, etc.) o cualquier otro ingreso.
- Las pensiones de alimentos a favor de los/las hijos/as se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o un gasto a deducir cuando los hijos/as estén empadronados/as en otra unidad familiar.
- La baremación correspondiente al criterio de renta per cápita será de 0 puntos en el caso de no aportación de la documentación referida o la ausencia de consentimiento para la obtención y verificación de los datos necesarios.
- Unidad familiar: Se considerará por miembros que componen la unidad familiar, empadronada y conviviente en el mismo domicilio a fecha de publicación de las presentes bases, la compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o pareja de hecho e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas mayor de 26 con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33% o que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, y también ascendientes (padres y suegros) Empadronados en el domicilio.
- Se considerará unidad familiar de un único miembro cuando este empadronado una sola persona en dicho domicilio.
- En el caso de personas separadas o divorciadas con cargas familiares será imprescindible acreditar documentalmente el registro de la demanda de separación /convenio regulador o en su defecto informe por técnico competente de los servicios sociales.
- Protección por Desempleo: se entenderán por subsidios y prestaciones por desempleo tanto las referidas a trabajadores por cuenta ajena desempleados como las de cese de actividad referidas a trabajadores autónomos que hayan cesado en ella.
- Por Plan de Empleo se entiende toda convocatoria cuyas bases reguladoras sean dictadas de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y el objeto sea la contratación laboral de personas desempleadas para la ejecución de proyectos de interés general y social.
- Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración de discapacidad en la que figure porcentaje de discapacidad y dictamen médico

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años; de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.4 de la Orden 176/2023 citada, de persistir el empate prevalecerá la solicitante mujer.

- En el supuesto de falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, se podrá proponer a la oficina de empleo la ampliación de los criterios de sondeo y se establecerá nueva selección. Las vacantes surgidas se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de GALVE DE SORBE y en la sede electrónica (GALVE DE SORBE.sedelectronica.es)
- Verificación de datos: todos los miembros de la unidad familiar, salvo los menores de edad o incapacitados, deberán autorizar de forma expresa el consentimiento para la verificación de datos precisos para la baremación. Aquellas solicitudes que no incluyan esta condición no podrán ser objeto de baremación.
- Las solicitudes incompletas por falta de documentación podrán participar en el proceso de selección, pero los requisitos, circunstancias y condiciones no alegadas por los solicitantes no



podrán ser valoradas y se les otorgará 0 puntos en los apartados que no puedan cuantificarse por falta de documentación.

4- Causas de Exclusión

4.1. Las personas que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

4.2. Las personas solicitantes que no hayan presentado debidamente cumplimentado y firmado la solicitud o que no hayan aportado la documentación requerida que imposibilite la baremación de la solicitud.

4.3. El incumplimiento de las obligaciones, o la falsedad en los datos y/o documentación aportada u ocultamiento de información de la que pueda deducirse intención de engaño o beneficio propio o ajeno.

4.4. No aportar en tiempo y forma establecidos para ello la documentación solicitada.

4.5. El Ayuntamiento de GALVE DE SORBE no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad mediante informe de Servicios Sociales.

4.6 Haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Base 5ª.- Forma y plazo de presentación de solicitudes de participación:

1.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán cumplimentar la SOLICITUD de participación dirigida al Alcalde (ANEXO I) y que les será facilitada junto con las bases en el Ayuntamiento de GALVE DE SORBE. Además, se deberá aportar cumplimentado el ANEXO II- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

2.- Junto con la instancia, los participantes deberán aportar la documentación necesaria para hacer la baremación. Los méritos que aleguen los candidatos deberán hacerse constar en declaración responsable referida, debiendo acreditarse mediante la aportación junto con aquella de la respectiva documentación original o debidamente compulsada, de acuerdo a las instrucciones indicadas en el citado modelo de solicitud. Los méritos no alegados o no acreditados por los solicitantes no podrán ser valorados. Los que le consten u obren en poder del Ayuntamiento no será necesario aportarlos.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 28 de febrero al día 15 de marzo. Presentación Presencial en horario de atención al público o mediante la sede electrónica municipal. Email contacto: secretario@galvedesorbe.es

4.- Las presentes Bases y Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de GALVE DE SORBE. Previamente, con 5 días hábiles de antelación, se presentará una oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Sigüenza.

5.- El impreso de solicitud y la declaración responsable, junto con la documentación aportada justificativa de los méritos alegados, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de GALVE DE SORBE (Guadalajara).



Base 6ª.- Sustituciones:

Conforme a lo establecido en la orden reguladora

1. En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, jubilación, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del período de prueba, las entidades deberán sustituir a la persona contratada en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado conforme al artículo 21.c), mediante la formalización de un nuevo contrato, de conformidad con los apartados 3 y 4.
2. En el caso de suspensión del contrato subvencionado, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por el período de suspensión.
3. En todo caso, la persona contratada tendrá que cumplir los mismos requisitos que la seleccionada originalmente, pertenecer al mismo colectivo y seleccionarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 a 27. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementará la duración del período subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del contrato inicial.
4. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la causa de la extinción del contrato y sustituir a la persona contratada, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de baja en la Seguridad Social. En el caso de sustitución por suspensión del contrato, la entidad deberá comunicar la causa de suspensión en el plazo máximo de quince días desde la fecha de inicio de la relación laboral de la persona sustituta.
5. En caso de que no existan personas sustitutas pertenecientes al colectivo inicialmente objeto de la contratación, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 16.5.

Base 7ª.- Resolución y formalización de los contratos:

- 1.- Concluido el proceso selectivo y aportado, en su caso, por el aspirante propuesto los documentos necesarios para la formalización del contrato, el Alcalde dictará Resolución, declarando seleccionados para los puestos a las personas propuestas por la Oficina de Empleo y una vez comunicado al interesado se procederá a su incorporación al puesto de trabajo, de forma inmediata, suscribiéndose Contrato de Trabajo correspondiente.
- 2.- Los aspirantes seleccionados, deberán presentar la siguiente documentación, al objeto de proceder a su contratación, en el plazo máximo de 2 días desde la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía.

Documentación a presentar:

- D.N.I.
- ORIGINAL DE LA DEMANDA DE EMPLEO.
- Nº DE CUENTA BANCARIA PARA EL INGRESO DE LA NÓMINA.
- Nº DE AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.

- 3.- El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia de los seleccionados a la firma del contrato en el día citado para ello sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente del listado remitido por la Oficina de Empleo.



Base 8ª.- Periodo de prueba:

Se establece un periodo de prueba de los trabajadores contratados de 30 días naturales. Durante este periodo, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. Los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña.

Base 9ª.- Formación de bolsa de empleo.

Finalizado la selección del aspirante y determinada la persona seleccionada a cubrir el puesto de trabajo, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el resto de personal presentado y no seleccionado, con el fin de cubrir las necesidades de baja o extinción de contrato, en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a quien lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, pasará al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

Base 10.- Régimen jurídico:

1.- Será de aplicación al régimen jurídico de estas Bases, la convocatoria y la ejecución de los contratos de trabajo, las disposiciones y resoluciones referidas en la Base 1ª de estas Bases, sin perjuicio de las disposiciones generales de rango superior en los aspectos que sean aplicables, en particular, la legislación básica del Empleado Público y del Personal Laboral, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- La aprobación de estas Bases y la Convocatoria tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



Base 11ª.- Financiación del Programa:

PLAN DE EMPLEO. PROYECTO PARA MANTENIMIENTO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

170/2023/2019, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.

EL ALCALDE



FDO. Francisco Javier López Lorenzo.



**ANEXO I
(INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN)**

**PROYECTO: LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS.
PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024.**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	
DOMICILIO		LOCALIDAD		
C.P	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	TELÉFONO
¿CONDICIÓN VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?	SI NO MARCAR LO QUE PROCEDA			

SOLICITO que sea admitida esta solicitud en el proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de GALVE DE SORBE.

PRIMERO. Vista la convocatoria en Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, en relación con el proceso de selección para llevar a cabo la contratación, en régimen de personal laboral, temporal, **para limpieza y acondicionamiento de vías y espacios públicos municipales.**

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la selección de dicho personal, SOLICITANDO participar en el proceso.

CUARTO. El solicitante autoriza expresamente al **AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE** a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes, cuanta información estime conveniente en relación para la verificación de lo declarado en esta solicitud, en relación con mi situación de desempleado no ocupado, periodos de antigüedad, vida laboral, cumplimiento de los requisitos de exclusión social y cualesquiera otras situaciones declaradas en esta solicitud, a efectos de mi participación en los Proyectos objeto de la presente Convocatoria.



Documentación que se aporta. Marcar con una X en la casilla que corresponda según la documentación presentada:

Marcar X	Documentación que se aporta
	Fotocopia DNI o NIE en vigor
	Carta recibida de la Oficina de Empleo de Guadalajara por cumplir requisitos Orden 176/2023
	Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud
	Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, actualizado a la fecha de presentación de esta solicitud (1mes anterior como máximo)
	Documentación justificativa, en caso de ser víctima de violencia de género de conformidad con la normativa legal y con la base nº 5
	Volante de la unidad familiar
	Fotocopia de la Resolución o de la tarjeta acreditativa de la discapacidad que se posea en su caso, según base 5.
	Certificado expedido por la oficina de empleo relativa a la no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo
	Resolución de situación de dependencia de algún familiar conviviente con el/la solicitante.
	Fotocopia del permiso de trabajo en el caso de extranjeros residentes no comunitarios
	Libro de familia
	Fotocopia Carnet de conducir B
	Otros documentos que estime el interesado/a para acreditar situaciones personales (indicar cuáles)

En GALVE DE SORBE, a

Fdo.....

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE



ANEXO II
AUTORIZACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

**PROYECTO: LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS.
PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024.**

1. DATOS DEL DECLARANTE

Nombre y Apellidos		CIF / NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	
C/ Localidad	Provincia

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que tiene conocimiento de las bases generales y de la convocatoria que rige el presente proceso de selección, y declara bajo su responsabilidad:
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas bases y convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancia.
- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la misma o en la documentación presentada, siendo excluidos automáticamente del proceso selectivo en este caso.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo solicitado.
- Que no he sido inhabilitado, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública
- Que la documentación aportada es copia fiel de la original, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con los requisitos de acceso, en caso de ser seleccionado/a, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la base 4 de las generales reguladoras de este proceso de selección.



- Que en relación a la percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al empleo : **SI** **NO**

Percibo prestaciones. MARQUE LO QUE PROCEDA Y EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE CUAL:

Asimismo declaro que los miembros que componen la Unidad Familiar son.....(indicar el número), según se describe a continuación y tengo autorización de ellos para que el ayuntamiento reclame los datos de cualquier fichero que precise para la valoración.

APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	DEPENDIENTE	
				SI	NO

En GALVE DE SORBE, a

Fdo.....

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE